

# LAS BALEARES

DIARIO REPUBLICANO

AÑO I

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:—Calle del Conquistador número 43.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador de LAS BALEARES D. Miguel Roca.

Palma de Mallorca Sábado 10 Octubre 1891

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:—UNA PESETA al mes en toda España.—Extranjero, CUATRO PESETAS trimestre.—Número suelto: DIEZ céntimos.

NÚM. 132

Se publica todos los días laborables.

## EL COMÚN PROGRAMA

La idea de un programa común á todos los republicanos adelantá rápidamente. Es muy de notar el entusiasmo con que la han recibido en Valladolid los progresistas. La acogieron bien en el Casino Republicano y la acogieron mejor en el teatro de Calderón, después de haber oído el discurso en que el Sr. Pi la expuso. Sin reserva alguna aceptaron la autonomía de las regiones y los municipios, y la consideraron como el vínculo que debía unir á todos los amantes de la república.

Sería inútil buscar otro lazo. La autonomía de las regiones y los municipios es el corolario de la del individuo, que también aceptaron y aun realizaron desde las esferas del poder los progresistas. Tan lógica se presenta ya, que la aplauden los mismos conservadores, comprendiendo que no son posibles, sin destruir la tiranía del Estado, ni el pleno desarrollo de las provincias y los pueblos, ni la libertad de los comicios, ni el destronamiento de los caciques.

Para tan preciados fines no basta ya, se dice en todas partes, la autonomía económica. Mientras cada región no sea absolutamente libre en todo lo que á su vida interior se refiere, será omnipotente el Estado y las tendrá, como ahora, avasalladas y sujetas. Para que cambie la faz de las cosas es absolutamente preciso que le enfrenen y no le permitan moverse fuera de la órbita de los intereses nacionales.

La autonomía económica, casi la tuvimos durante la revolución de Septiembre: el Estado no pesó menos que ahora sobre la voluntad del pueblo. Hubo, como siempre, elecciones amañadas, caciques poderosos, ayuntamientos suspendidos, escándalos sin cuento. Son vicios propios del sistema, y existirán en tanto que el sistema rija.

Por el nuestro, por el de la autonomía, el Estado se sentirá tan fuerte para dirigir la vida de la nación como impotente para dirigir la de las regiones, y no podrá, aunque quiera, torcer la voluntad de los comicios. Empezará por no tener gobernadores de su nombramiento, y hallará rota la cadena que hoy tiene ceñida al cuello de los ayuntamientos y diputaciones de provincia.

¿Perderá con esto el Estado? No: el Estado, distrayendo de las cuestiones locales sus ojos, abarcará mas anchos horizontes y llevará la nación por mas certeros rumbos. Perderá, no el Estado, sino los Gobiernos sin arraigo en el país, Gobiernos que hoy viven merced á la gracia del rey y al apoyo de la fuerza.

Aceptan algunos la autonomía bajo la condición de que se la determine por una ley regional y una ley municipal, obra del Estado. No ven, á lo que parece, que niegan con esto lo que al parecer afirman. Si la autonomía hubiese de ser definida por el Estado, concesión del Estado sería y no derecho de las regiones ni de los municipios. Entonces como ahora podría el Estado á su antojo ensancharla ó reducirla. No, la autonomía regional es inherente á las regiones, como la autonomía individual lo es al individuo.

Es además impropio del espíritu del siglo querer

disciplinar á los pueblos y á las provincias como á los ejércitos, querer que se las organice todas por un mismo patrón, cuando no todas sienten las mismas necesidades, ni tienen todas igual iniciativa, ni disponen de los mismos medios, ni abrigan iguales aspiraciones, ni se rigen por las mismas leyes ni las mismas costumbres. ¿Hasta cuándo se habrá de confundir la unidad con la uniformidad? ¿Será posible que no sepamos nunca desprendernos de esa desdichada idea de la unidad, que tan hondamente nos incrustó en el cerebro el catolicismo? Salvos los derechos individuales y la república, dejemos que cada región se constituya según sus ideas y los adelantos de los tiempos. No porque sean varias sus constituciones y sus leyes dejará de existir la unidad que resulta del vínculo de los comunes intereses. El mundo entra en una nueva fase del derecho. Confie-mos en la espontaneidad de las regiones y los municipios. No temamos, no hagamos bueno el dicho de Romero Robledo: el miedo informa en España la conducta de todos los partidos políticos.

Progresistas de Valladolid, aceptad nuestros humildes plácemes: ¿serán realmente vuestros hombres, como ha dicho el Sr. Pi, los que estén llamados á realizar desde el poder la autonomía de las provincias y los pueblos, como un día realizaron la del individuo?

## BREVES NOTICIAS ACERCA DE LA VIDA

DEL GENERAL BOULANGER

Sin ningún interés que nos mueva á juzgar dura ni benévola al célebre general francés, damos á continuación una sucinta é imparcial reseña de su vida.

Jorge Ernesto Juan María Boulanger nació en Rennes el 29 de Abril de 1837. Ingresó en la escuela militar de Saint-Cyr el 15 de Enero de 1855, y salió de ella al año siguiente para prestar como alférez sus servicios en el arma de infantería. En Argel peleó bravamente contra las kabilas, y mereció ser ascendido á teniente en 28 de Marzo de 1860. Hombre de reconocido valor y de innegable talento militar, hizo una carrera brillante. Capitán en 1862, ascendió á jefe de batallón en 1870, á teniente coronel en 1871, á coronel en 1874, á general de brigada en 1880 y á general de división en 1884. A pesar de sus rápidos ascensos, no cabe, en justicia, decir de Boulanger que debiese su carrera y sus grados más al favor que al mérito. Llegó pronto Boulanger al final de su carrera, pero no sin haber expuesto muchas veces su vida por la patria. Después de haber tomado parte en la campaña de Kabylia á las órdenes del mariscal Randón, fué herido sucesivamente en la batalla de Turbigo, en el ataque del pueblo de Erai-Dani; en la batalla de Champigny, en la que mandaba el 114.º regimiento de línea, y durante los días de la Commune, en el ejército de Versalles.

Al empezar la guerra con Alemania, comandante ya, fué de los que más se distinguieron; obtuvo en aquella campaña el empleo de coronel y la cruz de oficial de la Legión de Honor. Aunque se le retiró ésta, aquel empleo, después de la guerra, se le confirmó el Gobierno de la república en 1874.

El año 1881 fué á los Estados Unidos como jefe de la comisión militar encargada de representar al ejército francés en las fiestas del centenario de la independencia americana.

Director en 1882 del arma de infantería, procuró organizar una escuela militar é introdujo importantes mejoras en otros servicios. En 1884 reemplazó al general Logerot como comandante del ejército de ocupación de Túnez, y consiguió en poco tiempo la pacificación del país, bien que no sin sostener con el residente general M. Cambón una ruidosa competencia, que motivó su regreso á Francia.

Al formar Gabinete en 1886 M. Freycinet, le confió la cartera de la Guerra. Ministro ya, puso en ejecución muchos de los proyectos que había concebido mientras fué director de infantería. Con motivo de la carta del duque de Aumale al Presidente de la república, á consecuencia de la ley que expulsaba del ejército á los miembros de las familias que hubiesen reinado en Francia, se suscitó en el Senado tan ágrío debate, que el nuevo ministro, que había tomado parte en él, hubo de batirse con el barón de Lareinty.

Comienza en esta época la parte más interesante de la vida de Boulanger, que supo halagar los ensueños guerreros de los franceses y alcanzó en poco tiempo una gran popularidad. No le llamaban ya los espíritus exaltados el general Boulanger, sino el general de revancha. Cuando substituyó M. Goblet en la presidencia del ministerio á M. Freycinet, no se atrevió á destituirle hasta Mayo de 1887, en que para compensarle de la pérdida del ministerio le confirió el mando de un cuerpo de ejército con residencia en Clermont Ferrand. Convicto de haber tomado parte en intrigas políticas y de haber dejado en alguna ocasión su puesto sin la debida autorización, sufrió primero un arresto y fué después destituido y retirado del servicio activo. Tal popularidad había ya entonces adquirido, que logró el año 1888 para él y para su partido cumplidos triunfos en las elecciones parciales de algunos departamentos. Como alarde de su fuerza en la opinión, dimitió en ese mismo año el cargo de diputado para hacerse reelegir después, no sin haber leído antes en la Cámara su célebre proyecto de revisión. En 1889 las medidas enérgicas tomadas contra el boulangierismo y contra el mismo Boulanger, medidas de que damos cuenta en otro artículo, le obligaron á trasladarse á Bruselas, donde minado su espíritu por las contradicciones políticas, por disgustos de familia, y por el fallecimiento de Mme. Bonnemain, ha venido á darse la muerte sobre la tumba de su amiga, concluyendo románticamente una vida tan abundante en peripecias.

## CRONICA LOCAL

Agotada la paciencia de todos, y perdidos ya los estribos por muchos, resolvióse, al fin, el Sr. Montis á oficiar de alcalde á las doce y media de la mañana muy dadas y repicadas. Habían tenido resignación suficiente para aguantar el plantón los concejales señores Aleñar, Salas, Suau, Cortés, Riera, (fusionista), Ferrer (el independiente y el federal) Binimelis, Garáu, Guasp, Aguiló, Sureda, Cucheri,

Villalonga, Bosch, Gomila, Palóu, Terrasa, Pizá y Ribas.

Como había corrido la voz de que habría toros y cañas había una regular entrada en el público, y un lleno en los asientos de la prensa.

Agitó el alcalde la consabida campanilla, leyó el secretario el acta, dijeron sí los concejales que la entendieron, callaron los demás, y quedó aprobada por unanimidad.

Entrándose en la orden del día, se dió lectura del dictamen de la Comisión de Alumbrado, que es como sigue:

«La Comisión de alumbrado, en vista de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 2 del actual, en la que determinó que el precedente dictamen pasase de nuevo á la Comisión para que concretara los puntos en que encuentre dificultades y los que cree que involucran cuestión de derecho, que hagan necesario el informe del Abogado consultor, se ha reunido para dar cumplimiento á aquel acuerdo y teniendo á la vista el contrato celebrado por la Corporación en 23 de Junio de 1857 con la Sociedad del Alumbrado por Gas, y las modificaciones de que posteriormente ha sido objeto, tiene el honor de exponer á V. E. lo siguiente:

«La Comisión ha intentado recabar para ella sola el dictamen del letrado consultor, no porque entienda desde luego que existan dificultades para acordar que se conceda á D. Juan Barnils la autorización que solicita en su instancia de 12 del mes último, sino porque del estudio que previamente ha tenido que hacer de las contratas referidas, han surgido dudas y nacido perplejidades que tienen su origen en la letra del contrato y tal vez en el espíritu del mismo, ante las cuales la Comisión sin verlas resueltas no podía en manera alguna ocuparse de aconsejar al Ayuntamiento una resolución de la referida solicitud.

El contrato de 1857 inserta el plan de condiciones mediante el que se sacó á licitación ó concurso público la concesión del permiso exclusivo por treinta años, de poder establecer en esta ciudad el alumbrado de gas para la aplicación tanto la del público como la de los particulares: se lee el preámbulo de aquel contrato el párrafo siguiente: «Deseoso el Ayuntamiento de esta Capital de proporcionar á sus habitantes los beneficios de los adelantos del siglo etcétera... ha resuelto con la aprobación del señor Gobernador de la provincia el establecimiento del alumbrado de gas tanto público como particular bajo las condiciones siguientes: Plan de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma concederá el permiso de establecer el alumbrado de gas tanto para la aplicación del público como al de los particulares, construyendo al efecto cañerías y demás necesario por medio de subastas públicas... adjudicándose al postor que por menor precio se obligue á suministrarlo, tanto á los faroles pertenecientes al público como á los particulares que lo soliciten etc.» Como se vé, en el preámbulo del contrato, en los deseos del Ayuntamiento en el epígrafe al plan de condiciones y en lo que se señala como objeto de la subasta, se habla no tan solamente del alumbrado público, si que también del privado: el permiso exclusivo se concede para uno y otro y por consiguiente á ambos se refiere el contrato mismo.

Pero el artículo 1.º de las disposiciones generales que la propia convención comprende, dice textualmente: «El Ayuntamiento concederá al empresario el permiso exclusivo por treinta años de poder establecer en las calles y plazas de esta Ciudad el alumbrado de gas, colocando en su consecuencia todos los tubos y cañerías necesarios á la conducción del mismo.» Este artículo contiene una verdadera inconsecuencia respecto de lo que se consigna en el preámbulo, con el cual resulta de todo en todo incongruente, y esta es la primera duda que hubo de asaltar á la Comisión cuando estudió el contrato, duda que hace que la Comisión no sepa á cual de

los dos extremos ha de darse la preferencia, si á la disposición del artículo primero ó al objeto de la licitación que se llevó á cabo y fué seguida de la adjudicación correspondiente.

De otra parte el contrato contiene un articulado relativo al alumbrado público y otro articulado que hace relación al alumbrado privado, y es de ver como en estas últimas disposiciones detalla diversas condiciones y descende á pormenores que se compaginan mal con la disposición del art. 1.º, pero que en cambio serían congruentes con el preámbulo, si el contrato comprende las dos clases de alumbrado; y he aquí la segunda duda tan trascendental como la primera. A virtud de ambas, la labor de la Comisión, previa á la resolución de cualquier instancia como la del Sr. Barnils, se concreta á interpretar un contrato, cuyos diversos extremos se compaginan mal, tarea que pertenece al orden jurídico y que por esta razón no puede emprender sin el correspondiente asesoramiento; y tanto mayor es la necesidad de éste á juicio de la Comisión, cuanto que considera que debe proceder con toda parsimonia en todo lo que pueda comprometer directa ó indirectamente los respetables intereses del municipio.

La Comisión no tiene dificultades; sólo tiene dudas ante un asunto de carácter legal, que se cree incompetente para resolver, dudas que no prejuzgan cuestión alguna ni menos la resolución de la instancia del Sr. Barnils.

En estos términos da por cumplido la Comisión el acuerdo de V. E. insistiendo en el dictamen que precede; sin embargo este Excmo. Ayuntamiento resolverá lo que estime procedente.

Palma 5 Octubre 1891.—Miguel Guasp y Pujol—Palou—Sureda—Gomila.»

El Sr. Guasp dijo breves palabras para hacer presente la actividad con que la Comisión se había ocupado en este asunto, reuniéndose el día siguiente al del acuerdo del Ayuntamiento, y dictaminando dentro de la misma semana, á pesar de tener que estudiar detalle por detalle un expediente tan voluminoso. No es por culpa de la Comisión, consta bien á los señores concejales, que ya hemos perdido una semana, pues el Sr. Binimelis pidió, y á él se adhirió el Sr. Ferrer que diéramos nuevo informe explicando los puntos en que veíamos dudas ó nebulosidades; en la sesión inmediata venimos con este nuevo trabajo terminado, y como ambos señores han pedido la palabra, no quiero molestar más vuestra atención.

El Sr. Ferrer en un largo exordio afirmó que se trataba de un asunto vital, vitalísimo para la población. Repite que él viene al ayuntamiento para defender los derechos y los intereses de todos.

Ya lo habeis oido. La comisión dice que tiene dudas y esas dudas le obligan á que la instancia del Sr. Barnils pase á consulta del abogado; pero á pesar de los esfuerzos titánicos que hace la Comisión, no puedo ver la necesidad de que pase á dicha consulta. Dice que no pensaba hoy tocar este asunto, pero toda vez que la Comisión entra de lleno en el articulado del convenio le es preciso tratar de desvanecer esas dudas. Hay un contrato por el cual el Ayuntamiento concedió la exclusiva durante treinta años á la Sociedad del Gas para su fabricación y venta en Palma, y una prórroga del mismo contrato. ¿Pero quien era entonces el Ayuntamiento para conceder dicha exclusiva? ¿Tenía competencia para hacerlo? No y mil veces no.

El Sr. Guasp: Sí y mil veces sí...

El Sr. Ferrer: No, digo y voy á demostrarlo. Existía entonces una ley, como existe ahora y esta ley dispone que sólo el Gobierno puede conceder privilegios exclusivos de explotación, invención ó introducción. Pero hay más. En 7 de Enero de 1887 concedió el Ayuntamiento una prórroga ó modificación del contrato primitivo y ya entonces hubo ciertas manifestaciones parecidas á las que estoy haciendo ahora. Os puedo decir que cuando se concedió la

prórroga hubo un señor concejal algo previsor, y abogado por más señas, que se opuso tenazmente á la concesión y que hizo constar su protesta. ¿A qué cansarnos si todos vosotros lo sabeis mejor que yo? Cuando una corporación concede ó estipula lo que no está dentro de sus facultades conceder ó estipular, es nulo, completamente nulo el convenio. Insisto pues en mi proposición y suplico al Ayuntamiento que acuerde pase la instancia del Sr. Barnils á la comisión de Fomento y no al abogado consultor del municipio.

El Sr. Binimelis: Ante todo me creo en el caso de hacer una rectificación respecto á la interpretación que parte de la prensa dió á unas palabras mías. Cuando después de la pregunta del Sr. Pizá, dije que si el Ayuntamiento hubiese concedido un privilegio que no estaba en sus atribuciones conceder, hubiera cometido una barbaridad, no quería indicar ni mucho menos que tal hubiera hecho el Ayuntamiento de 1857: lo dije en tono completamente hipotético, en el mismo tono que se preguntaba. Hecha esta salvedad manifiesta que leído el dictamen de la Comisión ha de reconocer que por parte de aquella corporación no sólo no hubo extralimitación alguna sino que fué en un todo previsor y las citas que del contrato hace la Comisión en su dictamen lo demuestran claramente. Nota la contradicción que parece existir entre el preámbulo y el articulado. Disiente del Sr. Ferrer en que no da por supuesto que el Ayuntamiento concediere la exclusiva, sino que por el contrario sólo se obligó á tomar durante treinta años el gas que necesitase para el alumbrado público de calles y plazas, sin hacer exclusiva esta concesión al privado sobre el cual no podía contratar. Hace un minucioso examen analítico del preámbulo del contrato y de él deduce que no se concedió tal exclusiva. Examina igualmente el clausulado, las condiciones y el concepto administrativo del Ayuntamiento, con gran copia de razones y termina abogando para que pase la instancia del Sr. Barnils directamente á la Comisión que debe dictaminar acerca de ella.

El Sr. Pizá hace breves indicaciones respecto al concepto en que intervino la sesión anterior en la discusión del asunto.

El Sr. Sureda, como individuo de la Comisión y en vista de las alusiones que se le han dirigido dice que se vé precisado á intervenir. Empieza por deplorar que se haya extraviado la cuestión sacándola de sus naturales límites. Manifiesta que se ha presentado un dictamen de la Comisión, y hace la historia de este dictamen. Menciona la prolijidad y el cuidado con que se estudió el asunto y las dudas que asaltaron á la Comisión, dudas que se concretan en este segundo dictamen y que por ser de carácter jurídico exigen que el letrado de la Corporación dé su parecer respecto de ellas, á la Comisión, no al Ayuntamiento. De manera que se trata de un estudio previo no de una resolución final. Declara que la Comisión nada ha dicho respecto al fondo de la cuestión, que nada prejuzga ni quiere prejuzgar: que no es hostil, á priori, á la instancia del Sr. Barnils y que tal vez sea distinta su tendencia de la que se le ha querido suponer. Se extiende con oportunos razonamientos acerca de la necesidad del informe del letrado y termina suplicando que se apruebe el dictamen.

Después del Sr. Sureda, rectifican brevemente los Sres. Binimelis y Ferrer.

La discusión estuvo á grande altura, y lamentamos tan solamente la exageración y el calor con que el Sr. Ferrer creyó defender los intereses de la nueva empresa, cuando tal vez la perjudicaba más que no la favorecía con su defensa. No es la cuestión de gas vital, ni mucho menos, para Palma: es una gran mejora, eso sí, puesto que la concurrencia es la única reguladora de los precios, y poderoso acicate de la bondad de los productos. Pero no todas

las mejoras son asuntos vitales: esto es una exajeración que á nada conduce sino á que se esfuerce también la contraria. Si los que, como nosotros, opinan que no existe la exclusiva que se pretende para la producción y suministro del gas á los particulares, y aun los que sostienen que en caso de existir tal exclusiva debe anularse el contrato, creen que conviene resolver pronto esta cuestión, no se hubiesen extraviado añadiendo un trámite más á la marcha del asunto, sino que en vez de pedir nuevo dictámen hubiesen presentado una enmienda al anterior señalando un plazo de quince días para que dentro de él el abogado consultor informe, habríamos adelantado mucho tiempo, y no se hubieran esterilizado dos sesiones del Ayuntamiento. Al oír al señor Ferrer que afirmaba que el privilegio existe comprendimos que la Comisión tenga sus dudas, pues de la lectura del expediente habíamos sacado la convicción de que el Ayuntamiento del año 1857 en uso de un derecho perfectísimo se había comprometido á no usar para el alumbrado público más fluido que el que facilitaría el concesionario que resultase favorecido en el concurso, pero que en modo alguno había invadido atribuciones del Gobierno, ni conculcado la ley de Privilegios y Exclusivas, atentando al derecho de los palmesanos de alumbrar sus casas con el combustible que bien les parezca, proceda de donde y de quien ellos libérrimamente quieran.

Pues si esto que á nuestros ojos, y según vimos después á los del Sr. Binimelis, es tan claro le pareció al Sr. Ferrer todo lo contrario, y aseguró que existía el privilegio exclusivo en favor de la Sociedad del Gas, bien se comprende que haya habido una Comisión que haya querido asesorarse antes de dar dictámen.

La contradicción entre el preámbulo y el articulado no tiene importancia: el preámbulo nunca es obligatorio, puede, sí, ser invocado para interpretar un punto obscuro del cuerpo de un contrato ó de una ley: pero cuando el texto es claro, como aquí sucede, el preámbulo dirá lo que se quiera, que ni tan sólo interesa discutirlo, pero lo que obliga á las partes es el articulado del contrato. Esto aparte de que viniendo los artículos después del exordio, estos derogán á aquel en lo que lo contradigan.

Así es que comprendemos que, no por lo de independiente, sino por las razones que espuso, después de oír al Sr. Ferrer algunos concejales que hubieran votado con el Sr. Binimelis, votasen con la Comisión.

De todos modos la diferencia fué de un solo voto puesto que el dictámen fué aprobado por once votos contra diez.

\* \* \*

Dado el punto por discutido por D. Guillermo Montis, y terminada la votación, retiráronse muchos concejales y gran parte del público, continuando el despacho ordinario.

Se dió por enterada la corporación de un oficio del Sr. Obispo de esta Diócesis participando el nombramiento de visitador del Colegio de la Sapiencia.

Se aprobaron las actas de las subastas de empedrados, de adquisición de piedra triturada con destino á los caminos y á las calles y plazas, dándose cuenta de haber quedado desierta la que se verificó para la adquisición de yeso y otros materiales.

Se aprobó un dictámen de la Comisión de Beneficencia y Sanidad proponiendo que no se satisfaga á Blas Real la cuenta que tiene presentada, por no estar conforme los enterramientos de animales muertos que ha verificado.

Con este motivo, el Sr. Pizá preguntó á la Alcaldía el resultado de las medidas que debieron tomarse, siendo contestado por el Sr. Alcalde y el señor Villalonga.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes; y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Según vemos en un llamamiento que hace á la caridad la Empresa de la Novillada que fracasó á causa de mal tiempo el último domingo, y que se dará el día 18, forman la dirección del espectáculo la Colonia Toledana y la Prensa, que suponemos representada dignamente por algunos colegas.

El producto de la recaudación se remitirá en la próxima semana á las familias más necesitadas de Consuegra y provincia de Toledo, á cuyo objeto saldrá, á sus propias espensas, una comisión portadora de las limosnas.

Una sensible desgracia ha ocurrido esta mañana en el muelle al verificar la descarga los marineros del vapor *Belver*; con tan mala suerte que á uno de ellos le ha pasado la carreta con que se practica la operación de descarga por encima de una pierna dejándolo muy mal parado, temiéndose haya de verificarse la amputación.

En la camilla de los bomberos ha sido conducido al hospital.

Los aragoneses residentes en esta ciudad se proponen celebrar, como en los años anteriores, en la iglesia de Montesión una función religiosa dedicada á la Virgen del Pilar el día 18 del corriente, ó sea, el domingo próximo inmediato al día de la festividad.

El lunes próximo saldrán para Ciudadela en el vapor *Salvador*, desde el puerto de Alcudia, el Capitán General y el Gobernador Civil de esta Provincia.

Estarán de regreso el viernes de la misma semana.

Ante escasa concurrencia, y con mediano éxito inauguró anoche la temporada la Compañía lírica dramática del Circo Balear.

Nos parece que vamos á echar de menos la Compañía de zarzuela, á pesar de todas sus deficiencias.

Algunos farmacéuticos de humanitarios sentimientos, de esta capital, han tomado la iniciativa para reunir fondos entre los compañeros, con que ayudar á reponer las farmacias destruidas en los puntos inundados.

## CORREO DE HOY

Madrid 8 de Octubre.

*El Imparcial* cree que la próxima crisis no será parcial, sino total, fundándose para ello en que la salida del señor Silvela ha de ocasionar la de todos los ministros.

La *Gaceta* publicará en breve las bases para la subasta de la construcción de las máquinas del nuevo crucero *Cardenal Cisneros*, que se adjudicará á la casa española que presente mejores condiciones.

El arzobispo, los diputados y los senadores por la provincia de Zaragoza acordaron enviar una comisión á Madrid para exponer al Gobierno las necesidades de Aragón.

Mañana llegará á Madrid el representante de la casa *Mausser* para conferenciar con el ministro y con la comisión técnica sobre la fabricación de 25.000 fusiles. Espérase con curiosidad el resultado de las conferencias, pues, todas las experiencias hechas con dicho fusil han dado resultados casi desastrosos. Dícese que la comisión técnica piensa pedir algunas reformas sin las cuales no se cerrará el contrato para la construcción.

*Lérida*.—La causa instruida contra don Ramon Pujol, alcalde de Granadella, por perturbación del culto católico promovida en la iglesia de dicho pueblo mientras estaba predicando contra el liberalismo acaba de fallarla el jurado, absolviendo al acusado después de una brillantísima y elocuente defensa del joven abogado don Miguel Iboix. Algunos de los testigos contrarios al alcalde pidieron explicaciones al defensor al ir al tribunal, negándose éste á darlas y repeliendo semejante imposición. Con este motivo se instruye causa criminal. Ha acudido gentío numeroso á las sesiones y el entusiasmo es indescriptible por el veredicto del Jurado.

Madrid 9 de Octubre

Hoy empezará en Consuegra el reparto de los donativos de efectos procedentes de Barcelona.

Próximamente se abrirá un concurso para la construcción de las máquinas del crucero *Cardenal Cisneros*. Podrán tomar parte en la licitación la Maquinista Terrestre y Marítima de esa, los astilleros del Nervión (Bilbao) y la casa Portilla de Sevilla. Hoy se tratará en el Consejo de ministros de la construcción de un crucero de 9.000 toneladas.

París 8 de Octubre

El cólera está haciendo grandes estragos en Madras (India), en la Siria y en la Arabia.

Dícese que Rusia trata de obtener la neutralidad de Turquía en caso de que estallase la guerra europea.

La prensa de Alemania y Austria procura quitar importancia á las manifestaciones franco-italianas realizadas en Niza al inaugurarse la estatua de Garibaldi. Afirma que Italia no olvidará jamás la ocupación de Túnez.

Madrid 8 de Octubre

Está acordado el pase del general Pando á la capitania general de Galicia, yendo á Búrgos el señor Morales Rios que desempeña la de Galicia. El relevo del general Morales estímase conveniente para dar una justa satisfacción á los coruñeses; pero no se explica que continúe allí el gobernador, á quien tanta responsabilidad le alcanza por los recientes sucesos. Únicamente se comprende por el deseo del gobierno de tener sometido al señor Linares Rivas, hermano de dicho gobernador, á fin de evitarle aquellos pujos de independencia que tanto le gustan.

Madrid 9 de Octubre.

El Consejo de hoy será puramente administrativo. Tratarase principalmente de dar impulso á las obras públicas; pues cree el señor Isasa que sin necesidad de créditos extraordinarios podrá dedicarse á ellas diez millones. Nada se hablará de crisis, dejando el asunto para mediados de Noviembre.

Una de las causas de este aplazamiento es el proceso del Buen Suceso, pues el señor Silvela quiere aceptar la responsabilidad. Como dice *El Imparcial* la cuestión política depende ahora de que sane pronto el soldado herido en los sucesos de aquel cuartel.

Después de la conferencia que anoche tuvo el señor Silvela con Villaverde, éste dijo á los periodistas que el señor Silvela no saldrá del ministerio. Aparte de su seriedad, el ministro de Gracia y Justicia también se permite bromitas.

París 8 de Octubre.

Ha fallecido el músico español don Gaspar Villate, autor de la ópera *Baldassarre*.

El Gobierno ha dispuesto que las maniobras del ejército de Argel se hagan en la frontera de Marruecos al objeto de asustar á las kábilas del Sur oranés, dióse orden á las tropas, de que no dejen las armas en los pabellones durante la noche. Dispónense las municiones y en prevision de que los moros tomen en serio los simulacros. Se ha prohibido á los moros acercarse á cien metros de las tiendas.

Londres 8 de Octubre.

El antiguo subsecretario de Estado Sir James Fergusson ha sido reelegido en Manchester. Este triunfo ha disgustado á los conservadores, pues el vencedor solo obtuvo 150 votos de mayoría.

Las últimas palabras de M. Parnell antes de perder el conocimiento, fueron estas: «Haced presente mi afecto á mis colegas y al pueblo irlandés».

### Teatro-Circo Balear

Funcion para hoy sábado.

La comedia en 2 actos

LA CARETA VERDE

La zarzuela en un acto

VIVA MI NIÑA

Entrada general 2 reales.

A las 8

## TELEGRAMAS

(De la prensa asociada)

Madrid 10 á las 3:45 m.

En la línea de Leon ha habido choque de dos trenes de mercancías; el material ha sufrido desperfectos sin desgracias.

Se hacen muchos comentarios acerca del aplazamiento del Consejo por indisposición del Sr. Cánovas.

En Rio Janeiro han estallado desórdenes; el telegrama no indica el origen ni los motivos; pero se sabe que ha habido barricadas y bastantes muertos y heridos.

# SECCION DE ANUNCIOS

## COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MALLORCA

A partir del día 1.º de Septiembre próximo regirá la siguiente tarifa para el transporte de vino desde las estaciones que se indican al Puerto de Palma.

Estaciones de embarque	Procedencia del vino	PRECIO POR BOCYO INCLUSO EL RETORNO	
		Para los que tengan contrata con la Compañía Ptas. Cts.	Para el público no contratado Ptas. Cts.
Manacor . . . . .	Manacor . . . . .	4'35	5'40
	Artá . . . . .	4'00	
	Son Servera . . . . .	2'50	
	Felanitz . . . . .		
Petra . . . . .	Petra . . . . .	4'75	5'00
	San Juan . . . . .	4'60	
San Juan . . . . .	Porreras . . . . .	1'75	4'90
	Montuiri . . . . .	2'00	
	Villafranca . . . . .		
Sineu . . . . .	Sineu . . . . .	4'55	4'90
	María . . . . .	3'00	
La Puebla . . . . .	La Puebla . . . . .	2'50	5'00
	Muro . . . . .	3'25	
Muro . . . . .	Santa Margarita . . . . .	2'25	4'90
	Llubí . . . . .	4'20	
Empalme . . . . .	Empalme . . . . .	3'95	4'25
	Inca . . . . .	3'50	
Lloseta . . . . .	Lloseta . . . . .	3'35	3'55
	Binisalem . . . . .	3'15	
Binisalem . . . . .	Binisalem . . . . .	3'15	3'25
	Consell . . . . .	2'80	
Santa María . . . . .	Santa María . . . . .	2'55	2'90
	Marratxí . . . . .	2'40	
Marratxí . . . . .	Marratxí . . . . .	2'40	2'50
	Pont d'Inca . . . . .	1'70	

Quedan anuladas las anteriores tarifas para el transporte de vino en la dirección y trayectos que la presente comprende.  
Palma 19 Agosto de 1891.—El Director, Guillermo Moragues.

## COLMADO "LA PROVIDENCIA"

DE **BENITO POMAR**

Buena calidad en géneros--Baratura en precios

TAPIOCA CON PREMIOS

A todo comprador de uno ó mas paquetes se le regala un plato, una taza para café, un vaso cristal con bonitos paisajes, un florero y otros objetos por el estilo segun la compra.

La tapioca es alimento muy útil para los niños y personas delicadas del estómago.

### Jerez Pomar

Garantizado igual al que se vendía á Ptas. 1'50 botella  
Precios hoy botella de 3/4 de litro devolviendo el envase. . . . . Ptas. 1'12  
A litros . . . . . » 1'25

### Málaga

Botella 3/4 de litro . . . . . » 1'50  
A litros . . . . . » 1'75

BACALAO SCHELLAND DE 1.ª—Tomando todo el bacalao el Kil. » 1'38  
BUJÍAS PERFORADAS.—En un Kilo entran 17 . . . . . el Kil. » 2'25

Jabon pinta azul, igual al inglés fabricado en casa, el Kilo Pesetas 0'62

Panes de trigo puro y panecillos Viena.—Fabricacion de D. Antonio Forteza  
Horno de Santa Eulalia.—Especialidad en sopas de gluten extranjeras para los diabeticos.

Representante de la casa Gonzalez Byass C.ª de Jerez.  
Representante del Sr. Baron de Binimuslem de Mahon.  
Representante de D. Francisco Robert Sucesor de Torra San y C.ª para los Salsichones.  
De este último artículo se reciben órdenes para entregar á mediados del próximo Noviembre.  
A todo comprador de jabon, por valor de Ptas. 1'50, se le regala también un objeto.

# LA PALMA

SEMANARIO

DE

# HISTORIA Y LITERATURA

SEGUNDA EDICION DEL QUE SE PUBLICO

de 4 de Octubre de 1840 á 5 de Mayo de 1841.

Hállase de venta en la librería de Guasp al precio de 8 pesetas ejemplar en rústica.

### MOVIMIENTO DE BUQUES

Día 9.

FONDEADOS

De Valencia balandra «Margarita», de 44 ton., pat. Jaime Bosch, con 5 mar. y trigo.  
De Andraitx balandra «Juanito», de 39 ton., pat. Luis Coll, con 3 mar., avena y otros.  
De Cullera laud «S. Antonio», de 47 ton., patron Bernardo Esteva, con 8 mar. y arroz.  
De Barcelona vapor «Palma», de 545 ton., capitán D. Bartolomé Alzina, con 26 mar., 9 pas. y efectos.  
De Sevilla polacra goleta «Diligencia», de 144 toneladas, cap. D. Bruno de Lucas, con 6 mar. y trigo.

DESPACHADOS

Para Andraitx balandra «S. Salvador», de 44 toneladas, pat. Guillermo Colomar, con 4 mar., garbanzos y otros.  
Para Ibiza polacra goleta «S. Salvador», de 49 toneladas, pat. Andres Roca, con 4 mar. y lastre.  
Para Cette vapor sueco «Zeus», de 451 ton., cap. Bengtson, con 17 mar. y lastre.

### PIANO

Se vende uno usado en buen estado.  
Union 43 principal.

### VIAJE DE RECREO

á las maravillosas Cuevas del Drach  
Ida y vuelta el mismo día

Precio de entrada: De una hasta cinco personas, 7'50 pesetas.—Por cada persona de aumento, 1'50 id.

El guía de las Cuevas vive calle de Artá, Manacor.

14-30